

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **RESICIÓN DE PARTICIÓN No. 202000209**

Por Secretaría atiéndase la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en el proceso de RESICIÓN DE LA PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME promovido por LUZ JANETH VALBUENA MOLINA contra GERMÁN FABIÁN GARCÍA DÍAZ, relacionada con el envío, a través de su dirección electrónica, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado del demandado.

Respecto de considerar el monto de la garantía para el decreto de medidas cautelares, se niega en razón a que el valor de la caución señalada en auto de 29 de octubre de 2020 no es alto, si se tiene en cuenta lo señalado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., que refiere un monto del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda que en este caso correspondería a un aproximado de \$1.800.000.00.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**